



 empleo

Contra la  
exclusión  
social,  
*todo suma*

**REPOSITORIO DE CONSULTAS REFERENTES  
A LA CONVOCATORIA + EMPLEO DE LA  
FUNDACIÓN “LA CAIXA” EN EL MARCO  
DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN, GARANTÍA  
INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA”  
DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS**

## Índice

<b>A. Periodo</b>	<b>3</b>
<b>B. Solicitud</b>	<b>4</b>
<b>C. Zona de Actuación</b>	<b>12</b>
<b>D. Presupuesto</b>	<b>14</b>
<b>E. Pagos</b>	<b>17</b>
<b>F. Financiación</b>	<b>18</b>
<b>G. Colectivos</b>	<b>19</b>
<b>H. Participantes</b>	<b>21</b>
<b>I. Itinerarios</b>	<b>23</b>
<b>J. Formación</b>	<b>25</b>
<b>K. Inserción</b>	<b>29</b>
<b>L. Personal directo</b>	<b>31</b>
<b>M. Elegibilidad gastos</b>	<b>36</b>
<b>N. Costes indirectos</b>	<b>37</b>

## A. Periodo

**1. ¿Es posible presentar un proyecto cuya temporalidad sea del 01/01/2025 al 30/09/2029, formado por itinerarios individuales?**

No, no es posible. En caso de ser seleccionados, el periodo de ejecución y subvencionabilidad del gasto de los proyectos en el marco de la presente convocatoria será desde la fecha de firma del convenio con la entidad beneficiaria hasta el 30 de septiembre de 2029 (ambos inclusive). Tal y como establecen las bases en su Anexo IV "Calendario de plazos del procedimiento para la selección de proyectos", la firma del Convenio está prevista para el 19 de abril de 2024.

**2. ¿Esta convocatoria volvería a abrirse para finales del 2024? La finalidad sería, poder incluirla en las posibilidades de financiación de 2024 y por supuesto, poder optar a la misma, con un proyecto bien estructurado.**

No, no se abrirá de nuevo la convocatoria +Empleo a lo largo de 2024. Se trata de una convocatoria que abarca un periodo anual de anualidades.

## B. Solicitud

3. **El objeto de la convocatoria menciona las líneas de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra La Pobreza 2021-2027. En nuestros estatutos, estas palabras no se indican, pero si que hemos trabajado en proyectos de inserción laboral ¿Podríamos aplicar a la convocatoria de igual forma?**

El objeto de la convocatoria consiste en seleccionar proyectos dirigidos al incremento de las posibilidades de incorporación y mantenimiento en el empleo de personas pertenecientes a los colectivos vulnerables. Por tanto, los proyectos deberán tener como objetivo la empleabilidad a través de itinerarios integrales de inserción sociolaboral y sus destinatarios deberán ser colectivos vulnerables.

Para garantizar la solvencia técnica de las entidades que presenten su solicitud, se deberá aportar una recopilación de actuaciones de igual o similar naturaleza realizadas en los últimos tres años. Por tanto, se valorará tanto la experiencia en atención a colectivos vulnerables como en diseño de itinerarios orientados a la mejora de la empleabilidad de dichos colectivos.

Se recuerda que no forman parte del objeto de la presente convocatoria las acciones dirigidas a la ayuda o al fomento del emprendimiento.

4. **En la solicitud de petición de la subvención Más Empleo, en el apartado de solvencia económica donde se requiere “presupuesto ejecutado 2021 y presupuesto ejecutado 2022”, entendemos que lo que se requiere es la cifra de negocio. ¿Es correcto?**

Corresponde al presupuesto ejecutado o cifra de negocio.

5. **En cuanto a la solvencia económica, no sabemos si tenemos que cubrir la mitad del importe en años anteriores, de un proyecto de inserción laboral similar o se refiere a la solvencia de la entidad y al conjunto de proyectos que son llevados a cabo por la misma.**

En términos de solvencia, la entidad solicitante deberá presentar documentación que acredite que, en uno de los dos ejercicios precedentes, el presupuesto ejecutado o cifra de negocio de la entidad sea superior a la mitad del importe total de todos los proyectos solicitados para la presente convocatoria.

De esta forma, se acredita que la entidad solicitante cuenta con una estructura y capacidad económica y financiera suficiente para garantizar la ejecución de las actuaciones enmarcadas en el proyecto presentado.

6. **Si se presentan 2 proyectos, uno desde sede y otro desde la delegación en el apartado de presupuesto de entidad ¿Sería el presupuesto general de toda la entidad o sólo el de la delegación? De ser así, ¿cuánto sería el importe mínimo del presupuesto que tendríamos que tener para poder presentarnos a la convocatoria?**

La solvencia económica se coteja con el conjunto de todos los proyectos presentador por la entidad. En este sentido en el apartado “Solvencia económica lista por orden de preferencia”, en caso de empate, todos los proyectos presentados por la entidad. Se deben listar todos los proyectos que presente la entidad.

Una vez listados todos los proyectos que se presenten a la convocatoria e informado el importe de ejecución de todos los proyectos desarrollados por la entidad los dos ejercicios precedentes, se comprobará que el importe total de una de los ejercicios alcanza al menos el 50% de la suma de los proyectos que se presenten a la convocatoria.

Por otro lado, el apartado “Presupuesto anual solicitado para la ejecución del proyecto” debe corresponder la presupuesto de cada proyecto individual, es decir un presupuesto por cada solicitud.

**7. Para poder valorar si una solicitud puede ser candidata para ser seleccionada, ¿podrían darnos una referencia en cuanto a los objetivos?**

Las bases no establecen un número mínimo de objetivos. El número de indicadores objetivo es un criterio evaluable del proyecto. Cada entidad debe valorar bajo su experiencia previa y el diseño de su proyecto el número realista de los 3 indicadores valorables.

**8. En cuanto a \*los Caracteres\* que nos indicáis en los distintos apartados que debemos incluir en la plataforma de la convocatoria +Empleo, ¿debemos contabilizar estos caracteres con espacios o sin espacios?**

La plataforma está limitada de manera automática al máximo de caracteres previsto en cada apartado, por lo que no permitirá escribir más allá de esa limitación.

**9. ¿Es posible presentar la solicitud de la subvención Más Empleo en catalán, o debe redactarse en castellano?**

No existe ninguna restricción para la redacción de la solicitud en lengua catalana.

**10. Apartado “Eficiencia”, tengo dudas respecto a qué se refiere al punto c) “ en su caso, la posible complementariedad del proyecto con intervenciones de otros fondos estructurales en el territorio de actuación”. ¿Podríais aclarármelo?**

En sentido, el punto c) se refiere a la presencia de otros proyectos distintos o intervenciones financiadas con fondos estructurales de la Unión Europea que puedan complementar el proyecto desarrollado por la entidad en el marco de la convocatoria Más Empleo Plus.

**11. ¿Es posible presentar la solicitud de la subvención Más Empleo desde una empresa de inserción o Centro Especial de Empleo (CEE)??**

Esta convocatoria es exclusiva para entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas. Por tanto, no se consideran elegibles las empresas de inserción o Centros Especial de Empleo.

**12. En la cláusula decimoprimera - Evaluación y seguimiento de la intervención apartado 12.5 Página 34 – Se escribe: La entidad beneficiaria se obliga al consentimiento de los participantes para la comunicación de sus datos personales a Fundación Bancaria “ la Caixa” a los efectos que está última pueda remitirles comunicaciones comerciales sobre su propia actividad. ¿Habrá un modelo? ¿Lo hacemos nosotras? ¿Es un modelo con casillas de acepto/ no acepto?**

La base decimotercera establece que la entidad beneficiaria “se obliga a solicitar el consentimiento de los participantes...”. En este sentido, los participantes podrán dan consentimiento o no, pero la entidad deberá solicitar el consentimiento.

La fundación facilitará propuestas de redactado en referencia al tratamiento de datos personales.

**13. ¿Es necesario realizar un registro de usuario por cada localidad en la que ha de presentarse el proyecto, aunque sea una misma delegación territorial con los mismos representantes? ¿Cabe la posibilidad de que pueda presentar varios proyectos desde un mismo usuario registrado?**

No, con un único registro de entidad sería suficiente, teniendo en cuenta que cada

proyecto se debe presentar a través de una solicitud individual (solicitud por proyecto). En la convocatoria se debe saber cuántos proyectos y cuales presenta cada entidad entendiendo como entidad a entidades del tercer sector con un mismo CIF.

Sí, es posible presentar varios proyectos desde un mismo usuario registrado.

**14. Entendemos que los indicadores expuestos en las tablas del punto 3.4.1. serán aquellos con los que trabajaríamos en la aplicación masempleo.cfundacionlacaixa.org sirviendo para medir el progreso y cumplimiento de objetivos. Si bien, no hemos observado en el formulario de solicitud la posibilidad de añadir indicadores que hagan referencia a la medición de resultados y procesos o debemos limitarnos a los facilitados.**

Los indicadores- objetivos que debéis cumplimentar en la solicitud del proyecto, se recogen en el bloque 3: Impacto potencial de la operación y son:

- Participantes de la propuesta en relación con el coste total
- Participantes insertados tras la participación en el proyecto
- Participantes que obtienen cualificación tras la participación en el proyecto

El resto de los indicadores y reporting, se extraen de manera automática del aplicativo de gestión, según la entidad vaya ingresando la información de ejecución requerida por el mismo.

**15. ¿Qué significa el concepto “partenariado con efecto multiplicador”?**

Viene descrito en el formulario de solicitud Bloque 1: Relevancia de la Operación

- Materiales para orientar a la empresa sobre ventajas fiscales, laborales y comerciales: Adjunte los materiales que empleará su entidad para orientar a la empresa sobre ventajas fiscales, laborales y comerciales de aplicación en el territorio.
- Intercambio entre agentes: Describa como la entidad intercambiará la información de los programas con otros agentes en los siguientes ámbitos: métodos de trabajo, ofertas laborales y experiencias innovadoras que den buenos resultados.

**16. Para la acreditación del intercambio entre agentes, ¿se puede presentar documentación complementaria de colaboración con empresas (convenios) y con otras entidades públicas o privadas del territorio?**

Para la acreditación de intercambio entre agentes, el apartado de la solicitud destinado a ese epígrafe es descriptivo. Si la entidad lo desea, pueden reflejar en su descripción que poseen ese certificado y que, en su caso, estará a disposición de la FLC.

**17. ¿Se puede tener varios borradores abiertos para presentar la convocatoria en diferentes localidades, o hay que presentar una y luego hacer el siguiente borrador?**

Se pueden presentar en paralelo varias solicitudes y trabajar con varios borradores al mismo tiempo asociados a un mismo CIF.

**18. Uno de los requisitos que figura en la solicitud de presentación a la Convocatoria consiste en que la entidad sin ánimo de lucro tenga que estar inscrita en el registro administrativo correspondiente. ¿Se refieren al registro de asociaciones?**

El registro se corresponde con la forma jurídica de la entidad, puede tratarse del

registro de asociaciones, el registro de fundaciones o el análogo o correspondiente al tipo de entidad.

**19. En la plataforma de convocatorias se solicita un nombre para el proyecto, en ese sentido, teniendo en cuenta que se llama + Empleo, nos gustaría saber si procede indicar otro nombre distinto al proyecto o podría valer “+ Empleo y la zona de actuación del proyecto”.**

No existe inconveniente en denominar los proyectos siguiendo la fórmula “+ Empleo y la zona de actuación del proyecto”. No obstante, nos referimos al proyecto de itinerarios de la entidad, es decir, el nombre que publicitará cuando informe a los ciudadanos del mismo. +Empleo es el nombre de la convocatoria y a través de ella se seleccionarán los proyectos de las entidades, que tendrán su propio nombre.

**20. Respecto a la firma del Anexo VI-Declaración Responsable, en solicitudes de otras convocatorias de la Fundación La Caixa, realizamos el registro con la firma del Director/a de sede de la Comunidad Autónoma, en caso de necesidad, ¿es posible que la declaración esté firmada por el representante legal de la fundación?**

La Declaración Responsable debe estar firmada por una persona representante legal de la Entidad.

**21. ¿Los documentos y anexos de registro y seguimiento de acciones estarán disponibles una vez resuelta la convocatoria?**

Las plantillas estarán disponibles en el aplicativo informático una vez comiencen la ejecución de los proyectos seleccionados. El listado puede consultarse en el Anexo II de la Guía de las entidades beneficiarias (Anexo III de las bases de la convocatoria).

**22. Referente al anexo 2 sobre los criterios de valoración dentro del punto 4, criterios de evaluación, dentro del punto 3 de la tabla- Impacto potencial de la operación, en el apartado 3.5 c 20.07 Impacto en la puntuación de los proyectos de las provincias en función del número de proyectos que presenten, valorado este apartado con 5 puntos. Este criterio ¿es de aplicación general a todos los proyectos independientemente del territorio donde se presente o se aplicará a los proyectos presentados en las regiones menos desarrolladas o en transición? ¿Pueden explicarnos que es necesario indicar en este apartado?**

Afecta a todas las provincias del estado español y las dos ciudades autónomas. Por lo tanto, afecta a todos los proyectos que hayan superado la fase de elegibilidad. Se trata de un criterio automático.

**23. Respecto a los Certificado/s emitido/s por la entidad financiadora o contratista que acrediten que la entidad candidata ha ejecutado otros proyectos de similar o igual naturaleza al que se presenta a la convocatoria. ¿Sería válido presentar las resoluciones dictadas por las diferentes Administraciones en las que se recoge el nombre del proyecto, su duración, importe subvencionado y naturaleza del programa?**

Los certificados que se adjunten deberán ser emitidos por la entidad financiadora o contratista que acredite que la entidad candidata ha ejecutado otros proyectos de similar o igual naturaleza al que se presenta a la convocatoria. Los certificados aportados se relacionan con los proyectos realizados y descritos en la tabla de solvencia técnica por lo que es conveniente que sea posible identificar estos datos (año de inicio, fin, tipo de acción, perfil de personas destinatarias, entidad subvencionadora, fondo subvencionador...).

No es obligatoria la incorporación de los resultados obtenidos, así como los desgloses.

**24. Respecto al formulario de Solvencia técnica cuya cumplimentación se requiere en la solicitud a la convocatoria, debe reflejarse una recopilación de las actuaciones de igual o similar naturaleza realizadas en los últimos tres años que incluya fechas y el tipo de acción y destinatarios de las mismas. Así pues, no tenemos claro si la experiencia requerida debe ser en itinerarios de empleo, o puede ser en formación.**

Para garantizar la solvencia técnica, las entidades deben presentar una recopilación de actuaciones de igual o similar naturaleza realizadas en los últimos tres años. Tendrán consideración de actuaciones similares aquellas dirigidas al incremento de las posibilidades de incorporación y mantenimiento en el empleo de las personas pertenecientes a los colectivos vulnerables.

Por tanto, se valorará tanto la experiencia en la atención a colectivos vulnerables (Ej: personas con discapacidad física, intelectual o sensorial, personas en situación o riesgo de pobreza, personas en situación de desempleo de larga duración, familias monoparentales, población inmigrante, personas víctimas de violencia de género, personas víctimas de discriminación en el mercado laboral, personas reclusas o exreclusas, personas mayores de 45 años, personas con trastorno mental, personas adictas o exadictas, personas sin hogar, jóvenes u otros colectivos en riesgo de exclusión) como la experiencia en el diseño de itinerarios orientados a la mejora de la empleabilidad.

**25. En la tabla de solvencia técnica hay un desplegable para fecha de inicio. La primera que sale es de 2020. En caso de estar ejecutando proyectos iniciados antes de 2020, ¿los podemos incorporar igualmente?**

Solo si siguen en ejecución en 2020.

**26. En relación con la solvencia técnica ¿es requisito indispensable tener experiencia en esta convocatoria? ¿es necesario haber participado y haber sido beneficiarias de convocatorias de empleo de la Caixa?**

No es requisito indispensable tener experiencia en la convocatoria +Empleo ni en otras convocatorias de la Caixa para la solicitud.

Sin embargo, para garantizar la solvencia técnica, las entidades deben presentar una recopilación de actuaciones de igual o similar naturaleza realizadas en los últimos tres años. Tendrán consideración de actuaciones similares aquellas dirigidas al incremento de las posibilidades de incorporación y mantenimiento en el empleo de las personas pertenecientes a los colectivos vulnerables.

Por tanto, se valorará tanto la experiencia en la atención a colectivos vulnerables (Ej: personas con discapacidad física, intelectual o sensorial, personas en situación o riesgo de pobreza, personas en situación de desempleo de larga duración, familias monoparentales, población inmigrante, personas víctimas de violencia de género, personas víctimas de discriminación en el mercado laboral, personas reclusas o exreclusas, personas mayores de 45 años, personas con trastorno mental, personas adictas o exadictas, personas sin hogar, jóvenes u otros colectivos en riesgo de exclusión) como la experiencia en el diseño de itinerarios orientados a la mejora de la empleabilidad.

**27. En la selección de personal, ¿hay diferencia en la valoración si se contrata a personal con más o menos de 3 años de experiencia?**

La experiencia será un aspecto a tener en cuenta en la evaluación. Se debe cumplimentar las tablas asociadas al equipo de ejecución, que constan de las siguientes columnas:

- Cargo en el proyecto: Seleccione del desplegable el cargo que ocupará cada profesional de gestión dentro del proyecto
- Funciones dentro del proyecto: Indique la función que desempeñará cada profesional de gestión en el proyecto (máximo 300 caracteres)
- Titulación: Indique la titulación de cada profesional que participará en el proyecto (máximo 150 caracteres)
- Experiencia: Describa la experiencia de cada profesional que participará en el proyecto (máximo 500 caracteres)

**28. El programa nos obliga a definir los perfiles de personas candidatas con unos años de experiencia (menor de tres años y mayor de tres años). En el caso de que se resuelva positivamente la convocatoria, queremos saber qué ocurre si tenemos que cambiar el perfil y no coincide con lo solicitado (titulación, experiencia..). Es modificable esa experiencia una vez resuelto?**

Se trata de criterios evaluables, por lo que se deberá contar al inicio del programa con personal que cumpla los compromisos adquiridos en la solicitud.

**29. Tanto en las bases como en la plataforma donde se presenta la solicitud a la convocatoria, se pide cumplimentar la formación, experiencia y titulaciones del equipo técnico del proyecto. ¿Cómo debe rellenarse ese apartado en aquellos proyectos que sean de nueva creación? Es decir, cuando aún no se ha hecho la selección del equipo que llevará a cabo el proyecto.**

El tipo el perfil, la experiencia, formación y titulaciones de los técnicos que la entidad tenga previstos incluir en el proyecto es un criterio evaluable. Por tanto, la entidad conforme a sus recursos y experiencia deberá definir dichos perfiles en su solicitud.

**30. En el apartado de “Solvencia técnica” del formulario de solicitud, consta un apartado donde se solicita indicar el “Fondo subvencionador”. ¿A qué se hace referencia?**

El Fondo Subvencionador hace referencia al fondo u organismo subvencionador de los proyectos. Por ejemplo, esta convocatoria es financiada al 100% por dos fondos: el FSE+ y los fondos propios a Fundación “la Caixa”.

**31. En el apartado Solvencia económica, entendemos que, aunque tenemos reconocidas diferentes delegaciones, desde las cuales se van a presentar solicitudes a esta convocatoria, los datos económicos de la entidad se refieren a los datos globales de la entidad, no de la delegación que realiza la solicitud. ¿Es correcto?**

Es correcto. La información de solvencia económica a incluir en el formulario de solicitud debe hacer referencia a la entidad solicitante, está asociada al CIF de la entidad, por lo tanto deberá incluirse aquella información correspondiente a la entidad solicitante del proyecto.

**32. ¿Es imprescindible que la entidad presente un informe de auditoría externa anterior a la ejecución del proyecto?**

Se trata de la acreditación de un criterio de elegibilidad como es la solvencia económica. En este sentido, no podrá ser evaluado un proyecto que no cumpla los criterios de elegibilidad. Se debe adjuntar en tiempo y forma, el Informe de auditoría contable externa e independiente, de las mismas anualidades que las cuentas de resultado solicitadas (2021 y 2022). En caso de que la entidad no esté sujeta legalmente a dicha obligación, deberá aportar una declaración poniendo dicho extremo de manifiesto.

**33. ¿A qué se hace referencia respecto al apartado “Solvencia económica: liste por orden de preferencia, en caso de empate, todos los proyectos presentados por la entidad”?**

Se solicita un listado de relación de todos los proyectos que una misma entidad presente a la presente convocatoria. En caso de que se presente un único proyecto, únicamente deberá incluirse dicho proyecto en el listado. Además, este listado también hace referencia al orden de prioridad que la entidad otorga a sus proyectos, para que, en caso de tener que seleccionar parte de los proyectos presentados (y no todos) debido a la limitación establecida en bases de proyectos por entidad, resulten seleccionados los más prioritarios para la entidad, siempre que ello sea posible.

**34. En cuanto a la colaboración entre entidades, si bien se debe concurrir a la convocatoria de manera individual, ¿es posible contar con la colaboración de otra entidad a la hora de ejecutar el proyecto?**

Las entidades no podrán suscribir ni ejecutar proyectos en participación conjunta con otras entidades. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todos los proyectos afectados.

**35. Detectamos una duplicidad de contenido en dos apartados diferentes Bloque 2, Descripción del Plan de trabajo: apartado Calidad, coherencia y precisión del plan de trabajo y apartado Facilidad de acceso a las personas destinatarias, solicitan el mismo contenido: \_Describa el plan de trabajo y sus distintas fases de ejecución, incluida la coherencia de las actuaciones propuestas con los objetivos de la operación, así como las posibles metodologías o procedimientos diseñados para valorar la eficacia y eficiencia del proyecto.**

Se ha modificado el formulario web de solicitud de proyectos, eliminando la duplicidad de contenido indicada.

**36. Entendemos que no se pueden presentar gráficas, flujogramas, dibujos o infografías en los recuadros de la plataforma para presentar la solicitud a la convocatoria ¿es posible adjuntar documentación que permita ampliar la información sobre el proyecto donde si que se contemple añadir este tipo de material?**

No, únicamente podrán cargarse documentos en los campos habilitados para ello y para la cuestión requerida en cada apartado correspondiente de la solicitud.

**37. ¿Se puede o van a pedir un documento más detallado del proyecto? Ya que el formulario es muy breve. ¿Podrían pedirnos un documento elaborado días posteriores a la aceptación del proyecto?**

No, la información aportada para la descripción del proyecto debe amoldarse a las dimensiones de recogida de información del formulario. Por lo que deben ser claras, sintéticas y coherentes.

**38. ¿Dónde podríamos desarrollar los objetivos, indicadores (muy presentes en las bases), metodología, justificación teórica, desarrollo del programa y talleres dentro del formulario online?**

Además del módulo de información de la entidad y del proyecto, hay 4 bloques evaluables en los cuales hay preguntas concretas relacionadas con metodologías y objetivos que deben ser cumplimentados por la entidad para describir el proyecto.

- Bloque 1: relevancia de la operación
- Bloque 2: Plan de trabajo y contenido técnico de la operación

- Bloque 3: Impacto potencial de la operación
- Bloque 4: Capacidad de gestión del beneficiario FSE+

### 39. ¿Se va a hacer alguna sesión explicativa de la convocatoria?

Las sesiones previstas están contempladas tras la fase de selección de los proyectos.

### 40. En el apartado “Eficiencia”, en concreto, en el punto c), cuando se dice “en su caso, la posible complementariedad del proyecto con intervenciones de otros fondos estructurales en el territorio de actuación”, ¿a qué se hace referencia?

En este sentido, el punto c) se refiere a la presencia de otros proyectos distintos o intervenciones financiadas con fondos estructurales de la Unión Europea que puedan complementar el proyecto desarrollado por la entidad en el marco de la convocatoria Más Empleo Plus.

### 41. En el bloque I apartado actuaciones de la operación y adecuación al perfil de los participantes, en la selección de personas participantes, ¿cómo se puntúa la experiencia en este apartado, por experiencia de cada perfil o en bloque?

Respecto al criterio 1.2.1 Selección de las personas destinatarias valorado en un máximo de 1 punto. Según se describe en el propio formulario Bloque 1: Se evaluarán los perfiles profesionales encargados de la selección de las personas usuarias y la descripción de los criterios que se proponen para el proceso de selección de participantes.

### 42. En cuanto a los requisitos para concurrir a la convocatoria, base 6, apartado g) la cuenta de resultados del año anterior no puede ser negativa en un porcentaje mayor al 10%. Este porcentaje, en base a que se tiene que calcular?

Para el cálculo del 10% se tendrán en cuenta las partidas incluidas hasta el apartado *Resultat d'exploració* o *Excedente de la actividad* de la cuenta de resultados. En caso de que el resultado de este apartado sea negativo, se comprobará que el total de ingresos comprendidos en el mismo no sea menor al total de gastos en un porcentaje mayor al 10%.

## C. Zona de Actuación

**43. De las bases de la convocatoria y de la normativa referida, entendemos que las ayudas están limitadas al territorio de la UE, como se detalla en el punto “Cuarto / Dotación financiera, asignación a los proyectos seleccionados y pagos”: ¿es correcta nuestra lectura de las bases/ normativa?**

La convocatoria + empleo se circunscribe a territorio del Estado Español.

**44. Si la entidad es única, pero dice tener sedes en el territorio, ¿puede presentar el proyecto para varias sedes (municipios, pueblos, ciudades, etc.)?**

La entidad puede presentar tantas solicitudes de proyecto independientes como municipios en los que tenga sede. Pero no puede presentar un único proyecto con sede central en varios municipios.

En las bases se establece que cada proyecto deberá desarrollarse en un único municipio. De manera opcional y, previa justificación motivada, se podrá presentar su ampliación a barrios colindantes de municipios vecinos en los siguientes escenarios:

- Si la sede permanente donde se van a desarrollar los trabajos se encuentra en un municipio menor a 5.000 habitantes, se podrá, de manera opcional, presentar su ampliación a barrios colindantes al municipio, de municipios vecinos.
- Si la sede permanente donde se van a desarrollar los trabajos se encuentra en un municipio mayor a 5.000 habitantes y en un barrio fronterizo con otro municipio, se podrá, de manera opcional, presentar su ampliación al barrio o barrios colindantes al barrio donde se encuentre dicha sede de dichos los municipios vecinos.

En caso de que las acciones se desarrollen en dos municipios distintos estas deberán corresponder a dos proyectos y solicitudes diferentes.

**45. La “sede permanente” de la entidad, ¿tiene que ser una sede en propiedad o alquiler o puede ser una sede donde la entidad tiene un convenio de cesión de espacios, en colaboración con el Ayuntamiento?**

Para acreditar la sede permanente de la entidad, en la propia solicitud se establece que deberá aportarse documentación justificativa del derecho a uso de la sede permanente donde se ejecutará el proyecto (por ejemplo, Certificado del Registro de la Propiedad, contrato de alquiler, convenio de cesión de uso o usufructo, etc...), o declaración responsable de compromiso de tenerla a fecha de ejecución del proyecto.

**46. En el caso que fuera posible, en el formulario de solicitud, ¿será necesario reflejar en el apartado territorio de actuación, todos los códigos postales diferentes a la sede permanente en la misma población así como los códigos postales de todos los municipios limítrofes que se propongan atender en el proyecto?**

Únicamente el municipio de la sede principal, no es necesario desagrupar los posibles códigos postales de ese municipio.

**47. En relación con la mención de “sede permanente” en las bases de la convocatoria, ¿se refiere a la sede fiscal o a la sede física? En el caso de considerar una delegación, ¿podría tener una sede física diferente a la sede fiscal de la entidad?**

El concepto de sede permanente hace referencia a pertenencia de una sede física en el municipio donde se van a desarrollar el proyecto solicitado, con estructura y capacidad suficientes para garantizar los objetivos del proyecto.

**48. ¿Resulta imprescindible que solo haya una entidad beneficiaria por municipio o puede haber más de una en cada municipio? (Por ejemplo; si una entidad ya tiene Sevilla, ninguna otra podría trabajar en el mismo territorio con el mismo programa).**

Respecto a la posibilidad de que se adjudique un proyecto a una entidad en un municipio, y que esto impida que a otra entidad diferente pueda adjudicarse el proyecto en ese mismo municipio: no existe esta limitación. Únicamente existe la limitación del reparto financiero descrito en la base cuarta donde se indica que los proyectos serán seleccionados manteniendo la proporcionalidad de las categorías de regiones.

**49. Nos gustaría saber si el mismo proyecto se podría presentar en diferentes territorios, cuya población tenga unas necesidades similares, y si por sede se entiende un local/centro en el que la entidad desarrolle sus actividades.**

Una entidad bajo un mismo CIF puede presentar tantos proyectos como desee. No obstante, se recuerda que como máximo solo podría ser concedidos un máximo de 8 proyectos a una misma entidad.

Tal y como se establece en las bases, cada proyecto deberá desarrollarse en un único municipio. De manera opcional y, previa justificación motivada, es posible la ampliación a barrios colindantes de municipios vecinos siempre y cuando la sede permanente donde se vayan a desarrollar los trabajos se encuentre en un municipio mayor a 5.000 habitantes y en un barrio fronterizo con otro municipio. Por tanto, la única forma de ampliar el territorio de actuación es a través de barrios colindantes al municipio de referencia del proyecto según las normas descritas.

## D. Presupuesto

- 50. Nos gustaría resolver una duda respecto al presupuesto a financiar. De acuerdo a la página 11 de las bases, se informa que el coste total de los proyectos no superarán el 40% (Cataluña). ¿Esto quiere decir que no se financiará la totalidad del presupuesto presentado por las entidades para el proyecto? Es decir, ¿se financiará la totalidad del presupuesto presentado en el proyecto o solamente el 40%?**

El FSE+ y la Fundación “la Caixa” financian al 100% de las acciones contempladas en el proyecto para las entidades. Por otra parte, de conformidad con la normativa de aplicación, la proporción de cofinanciación por parte del FSE+ dentro de la totalidad del proyecto financiado en ningún caso superará los porcentajes establecidos en la Convocatoria (40%, 60% y 85% según la región).

- 51. El presupuesto de nuestro proyecto es de 120.000 euros. Nos surgen dudas sobre si, si nos aceptan el proyecto es con el 100% del importe del presupuesto, es decir, de 120.000 euros? ¿O es posible que nos concedan el presupuesto pero con menor importe? Y de ser así, ¿habría posibilidad de reajustar los gastos del proyecto?**

En principio los proyectos seleccionados tras la evaluación serán aprobados íntegramente.

- 52. ¿Existen penalizaciones económicas por no alcanzar los objetivos esperados? Por otro lado ¿existe la obligación de una inserción mínima?**

Las bases no establecen unas penalizaciones económicas en caso de no llegar a los objetivos marcados de indicadores. No obstante, durante el primer semestre del año, en caso de que el indicador de personas participantes, en caso de que este indicador arroje un resultado inferior al 40 % del objetivo anual comprometido, la entidad deberá elaborar un Plan de Propuesta de Mejora de los resultados para implementar en el segundo semestre. En el segundo semestre, se realizará una evaluación de cumplimiento de objetivos, tal como se establece en la Guía de entidades beneficiarias y se evaluarán las desviaciones negativas de resultados respecto de los objetivos anuales comprometidos para los TRES (3) indicadores. Las desviaciones superiores al 20 % anual de los objetivos marcados podrán condicionar la continuidad del proyecto y del convenio. En caso de no alcanzarse dichos objetivos, la vigencia del convenio quedará condicionada a que la entidad justifique adecuadamente los resultados obtenidos.

Las bases no establecen un mínimo de inserciones, el número de indicadores objetivo es un criterio evaluable del proyecto. Cada entidad debe valorar bajo su experiencia previa y el diseño de su proyecto el número realista de los 3 indicadores valorables.

- 53. ¿Podrían proporcionar detalles sobre la asignación del importe subvencionado para cada itinerario, considerando el número de participantes?**

Los criterios de valoración de los proyectos están orientados a fomentar la mejor relación de eficiencia entre el número de participantes y la subvención concedida, por tanto, no se establecen detalles sobre la relación entre el importe subvencionado y el número de participantes. Cada entidad debe valorar bajo su experiencia la fórmula más eficiente e idónea para su proyecto.

Se les recuerda que el presupuesto anual de cada proyecto (enero- diciembre) no podrá ser inferior a OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000.-€) ni superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000.-€).

- 54. Teniendo en cuenta que por ejemplo de enero a abril de 2024 no se incurriría en costes de personal directo ¿cómo se justificarían estos meses? Lo mismo ocurriría el último año.**

No se imputarán costes ejecutados fuera del periodo de ejecución de los proyectos.

- 55. Al realizar el presupuesto final del proyecto a presentar, hemos visto que en el primer año (2024), el proyecto comenzaría a partir de la firma del convenio (19 de abril de 2024) por lo que el presupuesto para ese año, 9 meses (abril-diciembre) no llegaría al mínimo estipulado (85.000EUR). La duda que nos surge es, podemos seguir adelante aunque no se cumpla dicho requisito en ese año y sí en los siguientes y si hay alguna solución o alguna forma que nos puedan decir para poder cumplir con él.**

Las bases establecen que el presupuesto anual (enero-diciembre) no podrá ser inferior a OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000.-€). No obstante, también se especifica que puede establecerse un presupuesto proporcional al periodo de ejecución del proyecto en función de la fecha de resolución de la convocatoria y de la dotación presupuestaria para el territorio. Por tanto, teniendo en cuenta que en caso de ser seleccionados, el periodo de ejecución sería inferior a los 12 meses, el presupuesto asignado a la anualidad 2024 podría ser inferior a los 85.000€.

- 56. ¿Podrían indicarnos si por cada gasto a solicitar en el presupuesto total del proyecto se necesita un presupuesto orientativo? Ejemplo: Formación externa de cursos «x» e «y» cada año. presupuesto adjunto (en pdf) de la empresa que realizará esta formación o de la persona autónoma que la realizará.**

En la fase de solicitud no es necesario presentar dicha documentación justificativa de los gastos a incurrir en la ejecución del proyecto. Sin embargo, posteriormente sería necesario aportar dicha documentación en las fases de justificación de los gastos ejecutados. Por otro lado, se recuerda que los procesos de contratación externa descritos en las bases obligan a la solicitud de tres ofertas de distintos proveedores.

- 57. Entendemos que, si una formación se imparte en nuestras instalaciones, solo imputaríamos A3 por las horas del formador externo que la realice, pero tenemos dudas de la imputación si esta formación se imparte en las instalaciones de la academia, ¿que nos deben dar una factura donde venga desglosada la formación y por otro lado el coste de las instalaciones? Tal vez no sea así y en la subcontratación de la formación se incluya ambas cosas. También nos gustaría que nos clarificaran, siguiendo lo anterior, qué pasa, por ejemplo, con los diplomas o materiales fungibles que se les entregue a los alumnos, ¿se puede imputar dentro de A3 o tiene que desglosarse en los diferentes cajones de B?**

El proceso de contratación de formación externa descrito en las bases obliga a la solicitud de tres ofertas de distintos proveedores. En el supuesto de que el proveedor incorpore las instalaciones, ese coste deberá ser incluido en el servicio definido en la misma oferta donde figuren los gastos de contratación de la formación. Es decir, la oferta del proveedor incluirá las horas de formación, coste de instalaciones, así como el resto de los costes que pudieran asociarse a la misma.

Para la imputación de los gastos en el presupuesto, debe seguirse lo siguiente:

A3: únicamente deberá indicarse el coste de las horas de formación externa.

B1: incluirá el resto de los costes de la oferta aportada por el proveedor (incluido las instalaciones, diplomas, materiales...).

El resto de partidas B se destinan a otros costes directos del proyecto no asociados a la formación externa (A3+B1).

Para la justificación de los gastos puede aportarse factura donde se desglose cada uno de los servicios que se incorporaron en la oferta (horas, conste de instalaciones, gestión de diplomas, etc.) o aportar una factura individual para cada uno de los gastos.

**58. En la página 12, apartado 4 subapartado a de las bases se indica: Una vez firmado el convenio con la entidad beneficiaria, esta procederá a remitir a la FLC el documento de solicitud de financiación del primer 50 % correspondiente a la anualidad. A partir del segundo año, el importe del primer pago anual se ajustará parcialmente en función de la liquidación del año anterior; esto es, si el importe finalmente ejecutado por la entidad beneficiaria el año anterior hubiera sido inferior al presupuesto de dicho año, el 50 % del saldo a favor de la FLC se detraería del primer pago del año corriente. Dicha solicitud de financiación del primer 50 % deberá remitirse a la FLC antes del 15 de marzo de la anualidad correspondiente. Dentro de los SESENTA (60) días naturales siguientes a la recepción de dicho documento de solicitud de la financiación, la FLC procederá a abonar el importe correspondiente.” No logramos entender este procedimiento. Es decir, el presupuesto del primer año siempre será inferior al de los demás, porque no se empieza en enero sino más tarde. No entendemos eso del detrimento del 50% del año corriente. ¿Podrían explicarlo de otra forma?**

A la firma de convenio, se realizará el prorrateo con las cuantías proporcionales presupuestadas a los años inferiores a 12 meses (primer y último año). Teniendo esto en cuenta, el presupuesto del primer año estará ajustado proporcionalmente a los meses de ejecución del proyecto desde la firma del convenio.

Dado que la convocatoria no contempla proceso de reintegro y que la financiación se adelanta a la ejecución en cada anualidad, los pagos de los años posteriores al primero tendrá un posible detrimento de la diferencia entre el importe validado tras la ejecución del primer año y el importe concedido y pagado el primer año.

**59. La duda que nos surge es si la cuantía a solicitar se especifica de manera anual, variando en función de la previsión de IPC o aumentos salariales por convenio o es fija para los 6 años.**

Respecto al presupuesto del proyecto: los umbrales establecidos son de entre 85.000 € y 120.000€ por anualidad. Los candidatos deberán presentar un presupuesto que contemple la totalidad del periodo de subvencionabilidad y esa totalidad deberá estar desglosada por anualidades. En caso de ser seleccionado, se permitirá modificación presupuestaria anual con el objeto de adaptar a las realidades de cada año la estimación presupuestaria prevista.

El traspaso de partidas deberá respetar en todo caso los porcentajes establecidos en la convocatoria y ser justificada:

- Presupuesto máximo aprobado,
- No superación del 30 % de B+C respecto de A
- No superación del 15 % de C respecto de A
- No superación de 15.000 euros de A3+B1

## E. Pagos

### 60. Respecto al primer pago a la firma del Convenio ¿que sería en el mes de abril que es cuando se comienza el proyecto? ¿que sería el 50% de una anualidad completa? o ¿el 50% de la parte proporcional de abril a diciembre del 2024?

La FLC procederá a abonar el primer cincuenta por ciento (50 %) del importe anual concedido dentro de los sesenta (60) días naturales al inicio del periodo anual, que en 2024 será a partir de la fecha de firma de convenio en el mes de abril, y previa solicitud de fondos (carta de pago) remitida por la entidad beneficiaria junto con la declaración responsable actualizada y los certificados vigentes de S.S. y A.T.

### 61. ¿Es en 2024 cuando se solicita el segundo pago del 50%?

El segundo pago (50 %) de la primera anualidad, se abonará dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la recepción del segundo documento de solicitud de financiación, que la entidad beneficiaria deberá remitir a la FLC en el mes siguiente de haber transcurrido la mitad del periodo anual (de abril a diciembre).

## F. Financiación

### 62. ¿Resulta financiable el 100% del coste del proyecto (gastos elegibles)?

Serán subvencionable el 100% de los gastos en que incurra la entidad beneficiaria para la realización del proyecto correspondiente siempre que se ajusten a lo dispuesto por el Fondo Social Europeo Plus en concepto de “Gastos Subvencionables” en el periodo de programación 2021-2027. En el apartado 3.3 de las Bases figura un listado detallado de los gastos financiables por el programa.

### 63. ¿La subvención del proyecto es gratuita para las personas destinatarias?

La participación de los destinatarios debe ser gratuita.

### 64. No nos queda claro, tras leer las bases, si se permite la cofinanciación del proyecto. ¿Podrían aclarárnoslo?

La convocatoria está cofinanciada por FSE+ y por la Fundación “la Caixa” al 100%.

### 65. Estamos valorando presentar un proyecto a la convocatoria de +empleo, del Fondo Social Europeo. Queremos saber si esta ayuda, es compatible con las convocatorias de proyectos sociales, donde estamos desarrollando un proyecto y de cara a la nueva convocatoria, queremos seguir presentándonos.

Si se trata de una misma acción que desea cofinanciarse con +Empleo y la convocatoria indicada en la consulta, no es compatible dado que +Empleo financia el 100% de las acciones. Si, por el contrario, se refieren a acciones similares a las que ya ejecutan y que desean financiar con esta convocatoria de forma exclusiva e independiente: deberán poder acreditarse en todo momento que no se produce doble financiación del gasto. Por otra parte, los resultados que se obtengan con las diferentes acciones únicamente podrían imputarse al organismo que ha facilitado su logro.

Del mismo modo, debe tenerse en cuenta que el personal técnico no podría coordinar ni gestionar acciones realizadas fuera de +Empleo, ya que ha de tener dedicación exclusiva al proyecto.

### 66. Somos una entidad que está en el programa de Incorpora de la Caixa. ¿Será posible que podamos aplicar para esta subvención?

Las convocatorias son independientes. Por tanto, cumpliendo los requisitos de Mas Empleo+ recogidos en la convocatoria, no existe incompatibilidad. Se pueden presentar.

### 67. ¿Resulta posible solicitar financiación del programa a diferentes organismos intermedios de los FSE, siempre y cuando las acciones y gastos subvencionables no sean los mismos? Es decir, si un participante se encuentra dentro del programa de Itinerarios de Inserción Socio laboral, ¿puede aparecer como beneficiario de diferentes acciones subvencionadas por diferentes organismos intermedios del FSE?

Si se solicita financiación del mismo programa a diferentes organismos intermedios, deberán poder acreditarse en todo momento que no se produce doble financiación del gasto.

Por otra parte, los resultados que se obtengan con las diferentes acciones únicamente podrían imputarse al organismo que ha facilitado su logro.

Del mismo modo, debe tenerse en cuenta que el personal técnico no podría coordinar ni gestionar acciones realizadas fuera de +Empleo, ya que ha de tener dedicación exclusiva al proyecto.

## G. Colectivos

**68. Según los criterios de valoración e intentando estar en consonancia con estos, nos surge la duda de si es necesario dirigirse a todos los colectivos que se nombran en la convocatoria, a varios colectivos o podemos dirigir el proyecto solo a un colectivo como en nuestro caso serían las personas con discapacidad (física, sensorial o intelectual).**

No resulta necesario dirigirse a todos los colectivos que se nombran en la convocatoria, es un listado no exclusivo ni excluyente de los beneficiarios que pueden considerarse como colectivos vulnerables. El número de colectivos atendidos deberá especificarse en la propuesta y será tomado en consideración en la valoración del proyecto.

**69. La presente tiene como objeto que nos resuelvan la siguiente duda: ¿Los participantes del Proyecto pueden ser hombres y mujeres sin papeles?**

Para la acreditación del colectivo de personas migrantes que puedan ser participantes en la convocatoria, solo podrán tenerse en cuenta aquellos que estén en disposición de estar habilitados para trabajar. Es decir, aquellos participantes con documentación, o en proceso de obtención de documentación, que le habilite para trabajar:

- DNI
- NIE en vigencia
- Certificado de renovación del NIE
- Tarjeta roja o blanca vigente

**70. En nuestro caso, vamos a dirigir el proyecto principalmente a personas con problemas de salud mental. ¿Qué documentación debemos recoger de los participantes para acreditar dicha condición?**

Aquellas entidades cuyos proyectos sean finalmente seleccionados serán informadas de los documentos acreditativos de cada situación de exclusión o vulnerabilidad. No obstante que para el caso del colectivo de Personas con discapacidad (física, intelectual, sensorial) como documentación acreditativa podrá ser el Certificado de discapacidad.

**71. Dentro de las bases de la convocatoria, en el apartado 3.2, denominado “Actuaciones que pueden conformar los itinerarios y el registro de la intervención”, se integra un cuadro explicativo de la documentación a registrar con cada actuación. Nuestra duda, para poder formular correctamente el proyecto, en cuanto a población y demás parámetros, es que querríamos saber en qué términos se requiere el informe de Servicios Sociales que se cita y si es preceptivo para toda persona participante del programa.**

El informe de servicios sociales únicamente se requiere para acreditar el riesgo o situación de pobreza, por lo que no es preceptivo para todos los colectivos. Aquellas entidades cuyos proyectos sean finalmente seleccionados serán informadas de los documentos acreditativos de cada situación de exclusión o vulnerabilidad.

**72. En la página 90 de las bases, en el apartado de personas participantes vienen un listado no excluyente de las personas participantes. En algunos casos, la situación es clara y fácilmente demostrable, como por ejemplo personas víctimas de violencia de género, reclusos/as, entre otros. Pero existen otros casos, tales como personas en situación o riesgo de pobreza, que nos obliga a presentar con documentación dichas situaciones, como puede ser presentando certificado de exclusión social (modelo 040 en Andalucía) o alguna**

**documentación similar. En el momento de la foto inicial del beneficiario/a, hay que documentar la situación de exclusión social con documentación o basta con el criterio técnico de los profesionales.**

Para la contabilización de las personas participantes en los indicadores correspondientes aprobados, deberá acreditarse documentalmente la situación de exclusión social de cada una de las personas participantes.

## H. Participantes

### 73. ¿Se espera que cada itinerario involucre a múltiples participantes? ¿Cuál es el número mínimo de participantes requerido por itinerario?

Las bases no indican la necesidad de involucrar a múltiples participantes pero si puede haber formaciones grupales, por ejemplo.

Las bases no establecen un número mínimo de participantes. Sin embargo, en el Anexo II - Criterios de valoración se incluyen criterios en los que se puntúa la mejor relación de eficiencia entre el número de participantes y el coste del proyecto, así como el impacto del proyecto (pluralidad de personas destinatarias).

### 74. Si existe compatibilidad horaria y no se duplican acciones, es decir, si “tiene sentido” y va a suponer un beneficio claro para la persona, ¿las personas participantes podrían participar en este proyecto y en otros similares dentro (o no) de la misma entidad?

Respecto a la exclusividad de los beneficiarios, las Bases establecen que durante la anualidad natural un mismo participante o persona beneficiaria no puede computar como indicador en dos convocatorias de manera simultánea, por tanto, su participación sería exclusiva.

### 75. Respecto a la planificación de la ejecución del proyecto, ¿debe atenderse al total de los participantes de golpe o se pueden realizar 3 grupos fragmentados a lo largo del año?

No existe inconveniente en la atención segmentada por grupos. No obstante, a efectos de calendarización de las acciones, debe tenerse en cuenta que en las bases de la convocatoria (base decimoprimer) se indica que se realizarán dos evaluaciones anuales donde la primera evaluación (primer semestre) evaluará la consecución de un indicador: el del número de personas participantes. En el caso de que este indicador arroje un resultado inferior al 40 % del objetivo anual comprometido, la entidad deberá elaborar un Plan de Propuesta de Mejora de los resultados para implementar en el segundo semestre

Del mismo modo, dado que los itinerarios son individualizados, pueden configurarse de acuerdo con las necesidades y características de la persona ajustando el calendario en consecuencia.

### 76. ¿Los usuarios tienen que estar empadronados dentro la población donde se realiza el proyecto? ¿Se puede atender a personas en la sede del proyecto que vengan de otros municipios cercanos?

Las bases no especifican la necesidad de empadronamiento del participante en la zona de actuación del proyecto, por lo que el empadronamiento no será un dato objeto de verificación, sin perjuicio de que los proyectos deban maximizar el impacto positivo del proyecto en la zona de actuación, No obstante, las acciones se deberán desarrollar en el territorio de actuación y las personas participantes deberán acudir a la sede de la entidad que desarrolle el proyecto o a la localización en que se ejecuten acciones concretas, si fuera el caso.

### 77. ¿Un/a usuario/a puede repetir el itinerario en dos (o más) años?

No existen limitaciones a la participación en el itinerario durante las anualidades que se consideren necesarias. Los proyectos son anuales e independientes uno de otro. Los participantes podrán contabilizarse en los indicadores correspondientes según los objetivos logrados en cada anualidad siempre y cuando se alcancen a

través del itinerario de cada anualidad.

**78. En la página 35 de las bases se indica: A efectos de la consecución de los objetivos, los participantes únicamente podrán computar como tales una vez por cada anualidad hasta un máximo de 6 veces (una por cada itinerario anual). ¿Esto quiere decir que un mismo participante puede repetir el itinerario en otros años? ¿Bajo que condiciones puede hacerlo?**

Las personas participantes que no cumplan sus objetivos, podrán realizar itinerarios consecutivos de un año a otro, teniendo en cuenta que computará una vez para cada año a efectos de indicadores y que se les tendrá que dar de alta de nuevo y realizar las acciones pertinentes del itinerario.

**79. En el caso de los destinatarios, ¿cómo son derivados?, es decir, ¿los proponemos nosotros, como entidad o vendrían derivados de otra entidad u organismo público?**

Las bases no especifican un procedimiento de derivación de las personas participantes, pudiendo ser propuestos por la entidad beneficiaria o participar en el proyecto derivados de otra entidad u organismo público.

Si bien, cabe indicar que los resultados que se obtengan con las diferentes acciones únicamente podrían imputarse al organismo que ha facilitado su logro.

**80. ¿Los participantes atendidos en el programa Incorpora son elegibles para formar parte del programa Más Empleo?**

Las convocatorias son independientes. Por tanto, cumpliendo los requisitos de Mas Empleo+ recogidos en la convocatoria, no existe incompatibilidad. Sin embargo, los resultados que se obtengan con las diferentes acciones únicamente podrían imputarse al organismo que ha facilitado su logro.

Del mismo modo, debe tenerse en cuenta que el personal técnico no podría coordinar ni gestionar acciones realizadas fuera de +Empleo, ya que ha de tener dedicación exclusiva al proyecto.

**81. ¿Un participante se podrá dar de baja por motivos por ejemplo de no asistencia o por inserción y dar de alta a un nuevo participante?**

La entidad decidirá cuándo se da de baja un participante, por inserción estable, por solitud del propio participante, etc. En este sentido se deberá realizar evaluación sociolaboral y foto final. La entidad podrá dar de alta a un nuevo participante, no obstante, se recuerda que los itinerarios son individualizados y que, por tanto, la entidad deberá diseñar las actuaciones más indicadas para ese nuevo participante. A los participante se les puede dar de alta en cualquier momento de la anualidad.

## I. Itinerarios

### 82. Pregunta sobre cada proyecto deberá contemplar la realización de UN (1) itinerario (compendio de los itinerarios individualizados) que se implementará durante cada año natural. ¿Podrían explicar el significado de «compendio de los itinerarios individualizados» según lo mencionado en las bases?

De acuerdo con el Anexo III - Guía de entidades beneficiarias, los itinerarios de inserción constan o pueden constar de:

- Acogida y diagnóstico sociolaboral individualizado
- Intermediación laboral y prospección
- Diseño y desarrollo del itinerario individualizado (plan de intervención)
- Orientación laboral
- Seguimiento y apoyo en el empleo

El compendio hace referencia a la aplicación de estas fases a cada participante. Estas actuaciones de forma conjunta conforman el proyecto.

### 83. ¿La prospección laboral debe ser en la localidad de referencia?

La convocatoria está dirigida a proyectos de ámbito local, motivo por el cual se establece un ámbito de actuación a nivel de municipio y, de manera opcional y previa justificación motivada, ampliado a municipios colindantes en los escenarios determinados en la base primera, punto 3. Todas las actuaciones deberán desarrollarse en ese ámbito.

Es muy importante delimitar el ámbito de actuación, porque de coincidir en varios proyectos, se podría incurrir en doble financiación del gasto, al imputar personal y gastos de prospección a dos proyectos diferentes, tratándose del mismo territorio de actuación.

### 84. Respecto a las características de las contrataciones: ¿puede ser en empresas ordinarias y en centros especiales de empleo? ¿Qué tipo de contrato? ¿parcial, indefinido...? ¿mínimo de meses contratados?

El objetivo de la convocatoria es fomentar la inclusión activa y mejorar la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión. Concretamente, facilitar el acceso y/o el mantenimiento de un empleo en atención al tipo y las necesidades del perfil de cada participante, así como en atención a la naturaleza de los distintos sectores de actividad en los que se encuadren las empresas. Las bases no establecen unos parámetros concretos acerca de las características de las contrataciones.

### 85. En relación con los itinerarios, ¿cuándo se consideran que han sido cumplidos?, es decir, ¿se exige un porcentaje determinado de contrataciones/personas insertas en el mercado laboral?

Las bases no establecen un mínimo de inserciones, el número de indicadores objetivo es un criterio evaluable del proyecto. Cada entidad debe valorar bajo su experiencia previa y el diseño de su proyecto el número realista de los 3 indicadores valorables. No obstante, durante el primer semestre del año, en caso de que el indicador de personas participantes, en caso de que este indicador arroje un resultado inferior al 40 % del objetivo anual comprometido, la entidad deberá elaborar un Plan de Propuesta de Mejora de los resultados para implementar en el segundo semestre. En el segundo semestre, se realizará una evaluación de cumplimiento de objetivos, tal como se establece en la Guía de entidades beneficiarias y se evaluarán las desviaciones

negativas de resultados respecto de los objetivos anuales comprometidos para los TRES (3) indicadores. Las desviaciones superiores al 20 % anual de los objetivos marcados podrán condicionar la continuidad del proyecto y del convenio. En caso de no alcanzarse dichos objetivos, la vigencia del convenio quedará condicionada a que la entidad justifique adecuadamente los resultados obtenidos.

**86. En nuestra entidad pretendemos elaborar una serie de Itinerarios de Inserción que conlleven, además, la realización de Certificados de Profesionalidad. A la hora de establecer el presupuesto nos surge la siguiente duda: ¿Los gastos de esta formación se correspondería con el gasto directo de personal A2 (Personal Técnico Docente encargado de las acciones de capacitación/formación), teniendo en cuenta que no se externalizará esta contratación?**

En caso de que la entidad no subcontrate la formación especializada y la imparta con medios propios (técnico docente), dicho gasto se destinaría en la partida A2.

**87. ¿Las personas participantes, así como las insertadas, tienen que tener un mínimo de horas de atención individual para ser consideradas como tal?**

Debe demostrarse que se ha realizado un acompañamiento a la persona, por lo que también debe existir otro tipo de actuaciones trazables, como diagnóstico, orientaciones, etc.

**88. ¿Los itinerarios anuales a lo largo de seis años deben contemplar siempre las mismas acciones o estas pueden variar a lo largo de un itinerario anual a otro? ¿En caso afirmativo, se deberán presentar inicialmente itinerarios anuales diferenciados y/o se podrán realizar modificaciones en los itinerarios anuales una vez firmado el convenio de colaboración?**

Las actuaciones que pueden conformar los itinerarios y el registro de la intervención se encuentran en el punto 3.2 de las Bases. Si bien una entidad puede tener modelos distintos de intervención, las actuaciones descritas en las bases son el marco sobre el que debe diseñar el proyecto a realizar de manera anual a lo largo de los seis años. Dado que los itinerarios son individualizados, tras el diagnóstico inicial, el equipo técnico deberá decidir qué actuaciones son las más convenientes para esa persona.

**89. ¿Hay un mínimo de acciones a realizar con cada persona para que se considere que se ha realizado el itinerario, además de la entrevista inicial y el plan de intervención?**

Según lo indicado en la base 3.2. de las Bases Reguladoras, las actuaciones obligatorias serán, por un lado, la Acogida y diagnóstico sociolaboral individualizado, y, por otro, el diseño de un Plan de intervención, no obstante, para que un indicador de persona insertada sea validado, se debe acreditar que es fruto del acompañamiento del proyecto de inserción sociolaboral, por lo que deberá reflejarse alguna otra acción como como por ejemplo asesoramiento o tutoría.

## J. Formación

**90. Respecto al tema de “participantes que obtienen cualificación (formación especializada) tras su participación”. ¿Esa cualificación se entiende como una acreditación del estilo de un certificado de profesionalidad o se admite un diploma o certificado emitido por el Centro de Formación para el Empleo de la entidad?**

Las bases no requieren que las formaciones necesariamente se vinculen a la obtención de certificado de profesionalidad ni a la obtención de carnés profesionales.

Uno de los objetivos principales de la convocatoria se relaciona con la cualificación, por tanto, a efectos del indicador “participantes que obtienen una cualificación” solo se considerarán aquellas que obtengan una cualificación en una formación técnica en un ámbito concreto (por ejemplo cortador de jamón o primeros auxilios), a diferencia de formación transversal, que se refiere a aspectos generales aplicables a todos los ámbitos, como puede ser la comunicación, la resiliencia o la creatividad. Cualificación es un resultado formal emitido tras un proceso de evaluación y validación, que se obtiene cuando un organismo competente determina que un individuo ha alcanzado niveles de aprendizaje que se ajustan a unas normas dadas.

**91. Nuestra entidad realiza formación en colaboración con empresas formadoras, cuyas aulas están en diferentes municipios de la Comunidad. ¿La formación tiene que realizarse en la población del proyecto o se puede hacer en otro municipio donde las empresas formadoras tienen las aulas?**

La convocatoria establece como requisitos para cada proyecto que éste se desarrolle en un municipio donde la entidad posea sede o delegación (y, en su caso y cumpliendo las condiciones de las bases, barrios colindantes a este), sin permitirse el desarrollo de acciones contempladas en el marco del mismo en otros municipios.

**92. Formación externa: estamos pensando en contratar a una empresa para la formación externa, en esa factura se incluye la gestión, materiales y horas de formación. ¿En ese caso la factura se imputaría al apartado B1? Dicha factura incluye el coste total de la formación incluyendo las horas.**

Para la imputación de los gastos de formaciones externas en el presupuesto, debe seguirse lo siguiente:

A3: únicamente deberá indicarse el coste de las horas de formación externa.

B1: incluirá el resto de los costes de la oferta aportada por el proveedor (incluido las instalaciones, diplomas, materiales...).

Para la justificación de los gastos puede aportarse factura donde se desglose cada uno de los servicios prestados (horas, conste de instalaciones, gestión de diplomas, etc.) o aportar una factura individual para cada uno de los gastos.

**93. La formación especializada externa, ¿se contempla como un gasto directo de personal?**

Si la entidad tiene capacidad para impartir esa formación, se podrá realizar con gasto directo de personal (partida A2 correspondientes a los gastos del formador y las partidas B3,B4,B5,B6,B7,B8 Y B11 correspondientes a otros gastos directos asociados distintos a los del personal).

En el caso de decidir externalizarlo: el gasto correspondiente a esas horas de formación cualificada externa deberá incluirse en la partida A3 “Personal formador externo contratado para sesiones de formación especializada” así como en la B1 en

caso de imputar gastos de gestión de dicha formación. Por otro lado, se recuerda que el proceso de contratación de formación externa descrito en las bases obliga a la solicitud de tres ofertas de distintos proveedores.

**94. ¿Se puede contratar a una persona, encargada de impartir las formaciones, pero que estas formaciones sean contratadas de manera externa por academias o entidades formadoras?**

La formación externa que cualifique se podrá externalizar a empresas especializadas con las cuales habrá que firmar un contrato. La contratación de esa empresa deberá ajustarse al marco legal de contratación de la LCSP (ley de contratos del sector público) o de la LGS (Ley General de Subvenciones), según la que aplique a su entidad.

**95. ¿La formación ha de contar con un mínimo de horas?**

Las bases no establecen requisito relacionado con la duración de las formaciones.

**96. En referencia a las actuaciones de “Prospección e intermediación laboral” ¿existiría imposibilidad de registrar las visitas y altas de ofertas laborales que ya hubieran sido registradas por otras entidades financiadas por esta convocatoria?**

El registro de la actividad de la convocatoria debe obedecer en exclusividad a las actividades realizadas por el proyecto financiado al 100% por la convocatoria +empleo.

**97. ¿Es posible contratar a una persona jurídica para llevar a cabo la formación especializada que forme parte de los itinerarios de inserción? Y, en caso de que fuera posible, ¿la contratación de dicha persona jurídica podría incluir tanto los gastos del “Personal formador externo contratado para sesiones de formación especializada” (entendemos que imputables a la partida de personal) como los gastos de “Gestión de la formación especializada contratada externamente” (entendemos que imputables a la partida de otros gastos directos)?**

Sí, es posible contratar a una persona jurídica para llevar a cabo la formación especializada. El gasto correspondiente a esas horas de formación deberá incluirse en la partida A3 “Personal formador externo contratado para sesiones de formación especializada” así como en la B1 en caso de imputar gastos de gestión de dicha formación. Por otro lado, se recuerda que el proceso de contratación de formación externa descrito en las bases obliga a la solicitud de tres ofertas de distintos proveedores.

**98. ¿La formación debe contar obligatoriamente con prácticas en empresa externa?**

En los itinerarios integrales, se establecerán los objetivos, la relación de acciones de promoción personal y mejora de la empleabilidad, así como los apoyos personalizados necesarios con el objetivo último de conseguir la inserción sociolaboral de las personas participantes. Dentro de estas acciones, se contempla la posibilidad de empoderar a la persona participante y desarrollar sus competencias a través de acciones de capacitación y prácticas no laborales en la empresa para facilitar el acceso al empleo, no siendo obligatoria su realización en el marco del itinerario.

**99. Uno de los indicadores inmediatos que deben incluirse es: nº de participantes que obtienen una cualificación (formación especializada) tras su participación. ¿Por cualificación se entiende una formación que esté incluida dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (Unidades de Competencia, Cursos de Especialización, Certificados de Profesionalidad...) o puede tratarse de cualquier formación que suponga una mejora en el nivel de empleabilidad**

### de la persona participante? (Ver página 62 de las Bases)

A efectos del indicador “número de personas cualificadas”, solo se considerarán aquellas que obtengan una cualificación en una formación específica para la mejora de la empleabilidad entendida como la formación técnica en un ámbito concreto. Sin embargo, no contabilizarían para el indicador aquellas personas cuya formación se aplique a aspectos generales aplicables a todos los ámbitos, aunque sí sean acciones financiables ejecutadas a través del personal directo de la entidad.”

Formación especializada es formación técnica en un ámbito concreto (por ejemplo cortador de jamón o primeros auxilios), a diferencia de formación transversal, que se refiere a aspectos generales aplicables a todos los ámbitos, como puede ser la comunicación, la resiliencia o la creatividad.

Debe tenerse en cuenta que por cualificación se entiende que es un resultado formal emitido tras un proceso de evaluación y validación, que se obtiene cuando un organismo competente determina que un individuo ha alcanzado niveles de aprendizaje que se ajustan a unas normas dadas.

#### **100. ¿Siempre tiene que haber una empresa externa contratante implicada en la formación o podría ser una formación de una empresa que se dedique a formación privada que haga las prácticas formativas en sus instalaciones, no en una empresa externa?**

No, no es necesario que siempre exista una empresa externa. El diseño metodológico del itinerario y el planteamiento de la formación es un criterio evaluable, por tanto, será la entidad la que deba plantear la metodología que estime oportuna para cumplir con los objetivos de la convocatoria. En este sentido, la convocatoria contempla la posibilidad de contratar personal formador externo para sesiones de formación especializada, teniendo en cuenta la limitación establecida para las actuaciones del proyecto que vayan a ser contratadas externamente por la entidad hasta un máximo de 15.000 EUROS por año natural. También existe la posibilidad de que la formación la realice personal propio de la entidad a través de un profesional con perfil formador

#### **101. ¿La realización por parte de los participantes de prácticas no laborales, bien en administraciones públicas o bien en empresas privadas, podrían contabilizarse como personas cualificadas o no? En caso negativo, ¿entendemos que para considerar persona cualificada sólo se puede hacer con cursos de formación? Y, por último, en el caso que las prácticas no laborales contasen para cualificar a las personas participantes, ¿qué características deben tener dichas prácticas para que sean válidas?**

En los itinerarios integrales, se establecerán los objetivos, la relación de acciones de promoción personal y mejora de la empleabilidad, así como los apoyos personalizados necesarios con el objetivo último de conseguir la inserción sociolaboral de las personas participantes. Dentro de estas acciones, se contempla la posibilidad de empoderar a la persona participante y desarrollar sus competencias a través de acciones de capacitación y prácticas no laborales en la empresa para facilitar el acceso al empleo, no siendo obligatoria su realización en el marco del itinerario. Por tanto, la cualificación de las personas participantes se debe realizar vía formación siendo las prácticas no laborales una actuación más que favorezca la inserción de las mismas.

La única forma de considerara a la persona cualificada es a través de la superación de Formación especializada o formación técnica en un ámbito concreto (por ejemplo cortador de jamón o primeros auxilios).

Por cualificación se entiende que es un resultado formal emitido tras un proceso de evaluación y validación, que se obtiene cuando un organismo competente determina que un individuo ha alcanzado niveles de aprendizaje que se ajustan a unas normas dadas.

## K. Inserción

### 102. En el ámbito de la inserción: ¿Existe una duración mínima de los contratos?

Se entiende por inserción todo contrato laboral firmado entre una empresa y una persona participante en el programa Más Empleo de Fundación "la Caixa", debiendo registrarse en la aplicación todas las inserciones que una misma persona haya podido conseguir durante su permanencia en el proyecto con independencia de su duración. Para validarse el indicador Número de participantes que obtienen un empleo, incluido el empleo por cuenta propia, tras su participación, se debe cerrar el itinerario estando la persona empleada.

### 103. Se recoge como indicador el nº de participantes que hayan mejorado su situación en el mercado 6 meses tras su participación y concreta (pág.63) que sean personas que hayan pasado del empleo precario al empleo estable o del subempleo al empleo pleno ¿esto quiere decir que pueden participar en el programa personas trabajadoras además de personas inactivas o desempleadas?

La convocatoria contempla la posibilidad de participación de personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia, siempre y cuando estas personas pertenezcan a algunos de los siguientes colectivos:

- Familias monoparentales
- Desempleados y desempleados de larga duración
- Población inmigrante
- Personas víctimas de violencia de género
- Personas víctimas de discriminación en el mercado laboral
- Personas sin hogar
- Personas reclusas o exreclusas
- Personas mayores de 45 años
- Personas con trastorno mental
- Jóvenes
- Personas ex toxicómanas
- Otros colectivos vulnerables
- Personas con discapacidad (física, intelectual o sensorial)
- Personas en situación o riesgo de pobreza

No obstante, se recuerda que para validar el indicador objetivo "número de participantes que obtienen un empleo, incluido el empleo por cuenta propia, tras su participación", la persona participante debe entrar en el proyecto como "desempleada". Por tanto, si se da de alta a un participante con empleo, solo podrá lograr objetivos de los indicadores: "número de personas participantes, entendiéndose como participante la persona física que se beneficia directamente de una operación sin ser responsable de la iniciación o de la iniciación y ejecución de dicha operación" y "número de participantes que obtienen una cualificación (formación especializada) tras su participación".

**104. Si la inserción se produce en los primeros meses posteriores del siguiente año de su participación y tras el cierre del itinerario del participante ¿se puede contabilizar la inserción?**

No es posible contabilizar una inserción fuera de un itinerario del participante. Para considerarse personas insertadas, a la salida de la operación o itinerario, deben estar insertadas. Un participante puede cerrar su itinerario en cualquier momento del año. En cada año natural, se podrá volver a dar de alta en el itinerario a los participantes que no hayan cumplido sus objetivos, por tanto, si el participante volviese a estar dado de alta en el proyecto y se hubiesen realizado acciones suficientes del itinerario en ese periodo, sí contaría como inserción en la siguiente anualidad.

**105. Con respecto al indicador de resultado, Número de participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación, ¿se contabilizan las inserciones de las personas participantes tanto por intermediación directa con la empresa como por orientación (derivación a la oferta, sin la intermediación con la propia empresa)?**

Se debe acreditar que con la persona participante se han realizado las acciones de acompañamiento suficientes para conseguir que la persona participante sea más empleable.

A nivel indicador, se entiende por inserción todo contrato laboral firmado entre una empresa y una persona participante en el programa Más Empleo de Fundación "la Caixa", debiendo registrarse en la aplicación todas las inserciones que una misma persona haya podido conseguir durante su permanencia en el proyecto con independencia de su duración. No obstante, se recuerda que uno de los objetivos principales de la convocatoria es conseguir inserciones laborales lo más estables posibles.

**106. ¿La inserción laboral debe de ser en la localidad de referencia?**

No, los proyectos deben maximizar el impacto positivo del proyecto en la zona de actuación, no obstante, se entiende que uno de los objetivos principales de la convocatoria es insertar a las personas participantes, por lo que el proyecto debe aprovechar las oportunidades de empleo que localice

## L. Personal directo

### 107. El personal que aparece vinculado al proyecto, según las bases tiene que dedicar el 100% de su jornada laboral ¿pero necesariamente tiene que ser jornada completa?

No es necesario que la jornada sea completa, pero sí es requisito que la jornada sea exclusiva: el personal técnico deberá dedicar al proyecto el CIENTO POR CIENTO (100 %) de su jornada laboral. Esta circunstancia deberá, además, constar expresamente en los contratos laborales de dicho personal mediante adenda.

Únicamente se podrá asociar al proyecto a UNA (1) persona del personal técnico con dedicación inferior al CIENTO POR CIENTO (100 %) de su jornada laboral, siempre que la dedicación sea al menos de VEINTE HORAS SEMANALES (20 h/semana) y se produzca bajo el siguiente supuesto:

Sustitución de personal directo a jornada completa cuando existan dificultades de sustitución inmediata (en el plazo de una semana) y para periodos inferiores a 3 meses, procurando sustituirlo con personal a jornada completa lo antes posible.

### 108. ¿Sería posible que el técnico docente de la formación pueda a su vez tener funciones vinculadas al empleo con apoyo o formación con apoyo?

No existe limitación siempre y cuando la entidad considere que se encuentra suficientemente cualificado y le permita alcanzar los objetivos comprometidos por la entidad.

### 109. ¿Dentro del personal directo, puede haber más de una figura con el mismo perfil profesional, y en ese caso, realizar un reparto de diferentes funciones siempre y cuando no se supere el máximo de 3 técnicos?

No existe inconveniente siempre que no se supere el número máximo de personas (3) con reparto de funciones.

### 110. Respecto a los gastos del personal directo, ¿tan solo resulta elegible el salario base, o también puede resultar financiados el resto de los complementos que perciban los trabajadores en nómina?

Respecto a los costes de personal, al estar dedicados al 100% de su jornada al proyecto, son financiados tanto el salario base como el resto de complementos que figuran en la nómina del trabajador siempre y cuando no pertenezcan a alguno de los conceptos detallados en "gastos no elegibles" (como complementos por enfermedad, IT etc).

### 111. ¿Existen importes máximos en los sueldos de las personas a contratar?

La entidad deberá cumplir con la legislación laboral vigente y los Convenios Colectivos aplicables como límite inferior, no existiendo en las bases un límite superior. Sin embargo, se recuerda que la eficiencia del proyecto es evaluable.

### 112. Con la intención de ajustar el presupuesto a la partida disponible por anualidad y durante todo el periodo: ¿Se debe entender que el personal directo estará al 100% durante toda la duración del programa? O, ¿podrían desligarse durante un tiempo de él, por ejemplo, un trimestre al año?

El personal técnico deberá estar vinculado al proyecto al CIENTO POR CIENTO (100 %) de su jornada laboral. En caso de tratarse de personal fijo, esta dedicación debe constar expresamente en los contratos laborales de dicho personal mediante adenda. Por otro lado, el espíritu del programa es que los técnicos estén trabajando todo

el año, hasta un máximo de 3 y que tengan dedicación exclusiva al proyecto. El número tres es un máximo, puede desarrollarse el proyecto con un número inferior. La idea es que el personal esté adscrito todo el año con dedicación exclusiva al proyecto, dado que las acciones que configuran el proyecto pueden desarrollarse en varias fases del año de forma no consecutiva. En caso de que la entidad decida dar de baja a alguno de los técnicos, deberán de sustituirlo por otro trabajador, capacitado para desarrollar esas funciones y al 100% de dedicación.

**113. Al momento de aplicar la convocatoria ¿debemos tener todos los perfiles técnicos que se encargarán del proyecto? Esto se debe a que desconocemos si una vez otorgado el convenio, podemos contratar a una tercera persona.**

En el momento de realizar su solicitud la entidad deberá de proponer los perfiles de los técnicos que quieren incorporar para la ejecución del proyecto, permitiéndose un máximo de tres técnicos los cuales deberán dedicar al proyecto el 100% de su jornada laboral. No obstante, en el momento de la solicitud la entidad no tiene por qué tener determinado a que trabajador se le asignará dicho perfil, ya que se puede reservar la posibilidad de realizar contrataciones una vez (y en caso) de que el proyecto haya sido seleccionado.

**114. ¿Las contrataciones del personal directo para el proyecto deben ser nuevas?**

De acuerdo con las bases de la Convocatoria en su apartado 3.3.1, el personal técnico vinculado al proyecto puede provenir de nuevas contrataciones, así como de la plantilla de la propia entidad. En el caso de tratarse de personal ya contratado, deberá firmar una adenda al contrato donde se recoja su dedicación al 100% al proyecto y la publicidad de que está cofinanciado por el FSE+ y Fundación “la Caixa”.

**115. Según las indicaciones recogidas en las bases de la convocatoria, el personal técnico de atención a las personas y el personal técnico docente encargado de las acciones de capacitación/formación, se encontrarían en las dos primeras fases de los itinerarios (Diagnóstico sociolaboral y formación y orientación sociolaboral para la mejora de la empleabilidad, respectivamente). ¿Es correcto?**

Las bases indican lo siguiente: “describe orientativamente las fases o acciones que podrán conformar los itinerarios...”. No se debe entender como una estructura rígida. El anexo I de las bases describe en detalle las actuaciones de los itinerarios sin que se mencione la necesidad de implementarlas de manera consecutiva.

La esencia de las bases es que haya técnicos trabajando todo el año, hasta un máximo de 3 y que tengan dedicación exclusiva al proyecto.

El número tres es un máximo, puede desarrollarse el proyecto con un número inferior. La idea es que el personal esté adscrito todo el año con dedicación exclusiva al proyecto, dado que las acciones que configuran el proyecto pueden desarrollarse en varias fases del año de forma no consecutiva.

No obstante, la valoración de la necesidad de mantener contratado al personal es decisión de la entidad de acuerdo a la estructura y calendarización de la atención que se ajuste a su metodología, la cual será valorada en los criterios de evaluación. La entidad puede organizar las acciones conforme a su criterio para alcanzar los objetivos propuestos.

**116. En caso de la contratación propia del personal formador ¿Qué titulación le debemos requerir? (Es decir, pedimos CAP, formador de formadores, títulos de especialización de cuántas horas, etc.).**

El tipo el perfil, la experiencia, formación y titulaciones de los técnicos que la entidad

tenga previstos incluir en el proyecto es un criterio evaluable. Por tanto, la entidad conforme a sus recursos y experiencia deberá definir dichos perfiles en su solicitud. Cabe indicar que el equipo de trabajo adscrito debe tener la formación, la cualificación y la experiencia adecuadas para la consecución de los objetivos acordados.

**117. En las bases de la convocatoria se indica que no son considerados gastos elegibles las incapacidades temporales, permisos de maternidad, licencias etc. ¿Tendría que ser la entidad la que costease dichos gastos? ¿En el caso de una licencia de matrimonio, por ejemplo, deberá realizarse la sustitución del personal durante esos 15 días? Lo mismo para el resto de los permisos no contemplados en las bases.**

En efecto, los gastos como incapacidades temporales, permisos de maternidad, licencias etc no son considerados gastos subvencionables en el proyecto, por tanto, deberán ser asumidos por la entidad. En principio, salvo excepciones justificadas, debe garantizarse la ejecución de las acciones con los perfiles profesionales comprometidos.

**118. Según la redacción del clausulado de las bases, solo contempla como opción el contrato por obra, excluyendo el contrato indefinido y no hace mención al contrato eventual, único contrato temporal existente a día de hoy y muy limitado en cuanto a su uso (sin contar con los de sustitución o formativos). La única opción que nos queda a las entidades es realizar contratos indefinidos (no hay otro aplicable) con los cual llegado el fin de contrato la indemnización sería como consecuencia de la finalización del proyecto, como, por ejemplo, la indemnización de 20 días por año de servicio por despido objetivo. Por tanto, tratándose de coberturas derivadas y elaboradas por “Caixa”, nos gustaría nos indicara si cubrirían algún gasto adicional en este caso.**

Respecto a las indemnizaciones por despido de contratos indefinidos, hasta el momento no son contempladas como gastos elegibles por el Fondo Social Europeo. En consecuencia, no tendrán consideración de gasto financiable en el Programa, sin perjuicio de que en el futuro varíe la elegibilidad de los gastos en el marco del FSE o la interpretación que de ella realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

**119. Querríamos saber si podemos variar anualmente (o cuando lo consideremos) el personal asignado al proyecto, sobre todo el perfil más formativo, por exigencias de rotación ante las necesidades del programa, o debe ser estable el 100% del tiempo (más allá de las condiciones de sustitución leídas ante bajas)**

La entidad deberá prever la dedicación necesaria del personal para desarrollar el proyecto que presenten a la convocatoria, teniendo en cuenta que es un máximo de 3 técnicos y que deberán tener dedicación exclusiva al proyecto de su jornada laboral.

Se trata de máximos, lo que significa que puede tener dos técnicos en lugar de tres y/o con jornada laboral parcial en lugar de completa (eso sí, siempre que la jornada laboral se dedique en exclusiva al proyecto), si ello es suficiente para desarrollar el proyecto propuesto.

En este sentido, no se podrá imputar a un técnico unos meses del año y que el resto de los meses se dedique a otros proyectos de la entidad, ya que no habría dedicación exclusiva.

Pero sí sería posible que la entidad contrate a alguien unos meses al año, si el proyecto prevé que las acciones formativas se desarrollen en una parte concreta del año y no en toda la anualidad. El perfil de A2 (técnico docente encargado de las

acciones de capacitación/formación), abarca más que la propia formación (detectar las formaciones necesarias para cada persona atendiendo a las necesidades del territorio, definir el contenido del curso, seleccionar al mejor proveedor externo si se tratara de formación especializada, supervisar el desarrollo del curso asegurando que se adecúa a la estructura planificada, analizar los resultados obtenidos), pero si todas estas acciones se desarrollan en una parte delimitada del año, la contratación puede limitarse a dicha parte únicamente.

**120. Con relación al personal técnico: ¿Es posible que una misma persona técnica desempeñe funciones de dos perfiles distintos si se cuenta con la titulación para ello? Por ejemplo, funciones de intermediación con empresas y funciones de comunicación.**

Un mismo profesional puede ejercer, si tiene competencias, en varios puestos o roles, siempre y cuando, estos puedan ser compatibles, entendiendo como compatibles las acciones financiadas por las partidas presupuestarias de costes directos de personas A1 y A2. En este sentido no existe el puesto de personal directo de comunicación.

**121. En el caso de presentar varios proyectos ¿Sería posible que el/a profesional que realice la prospección pueda ser la misma persona, y por lo tanto esté adscrita al proyecto al 100% de dedicación, pero a dos proyectos de la misma comunidad autónoma?**

En caso de que las acciones se desarrollen en dos o más municipios distintos, estas deberán corresponder a dos o más proyectos y solicitudes diferentes. Por tanto, debe tenerse en cuenta que el personal dedicado y los participantes serán exclusivos e independientes por proyecto, por lo que una persona adscrita al 100% no puede tener dedicación en dos proyectos distintos de la misma entidad.

**122. Las bases contemplan 3 perfiles profesionales: ¿es imprescindible que todos los proyectos cuenten con ese equipo técnico? Por ejemplo, si en un territorio se realiza coordinación con otras entidades para derivar las acciones formativas a la misma ¿es necesario añadir una figura de técnico/a de formación dentro del proyecto de empleo que presentemos o podrían presentarse sólo el resto de las figuras?**

Las bases contemplan un máximo de tres perfiles, pero el personal mínimo será aquel que la entidad considere necesaria para realizar las acciones que se ha comprometido a ejecutar de acuerdo con su propuesta metodológica y diseño del proyecto e itinerarios. La convocatoria permite que el personal ejerza varias funciones siempre que el 100% de su jornada se dedique al proyecto. Respecto a la coordinación con otras entidades, se recuerda que los solicitantes no podrán suscribir ni ejecutar proyectos en participación conjunta con otras entidades. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todos los proyectos afectados. No obstante, si está permitida la contratación de formación especializada (la cual en ningún caso podrá superar los 15.000 euros anuales).

**123. En cuanto al personal del proyecto, el equipo debe estar formado por tres técnicas/os, una/o de atención a las personas, otra/o de intervención con las empresas y, finalmente, un/a técnico/a docente, ¿cuándo se hace referencia a medio propios, quiere decir que debe ser personal que, previamente a la realización del proyecto, ya perteneciera a la entidad?**

Con Medios propios se hace referencia a la imposibilidad de subcontratar dicha actuación. El/la técnico/a debe estar vinculado laboralmente con la entidad. Las personas podrán ser contratadas específicamente para el proyecto o ser personas

que ya se encuentran entre el personal de la entidad. En ambos casos deberá indicarse mediante clausula específica, anexo o adenda de forma expresa que el 100% de su jornada se dedica al proyecto.

**124. En relación con los perfiles, nos gustaría saber si el personal de orientación podría dedicar horas para formar al alumnado en competencias para el empleo. Dicha formación no se trataría de formación técnica capacitante para el oficio, sino formación de competencias sociales, de búsqueda de empleo, preparación entrevistas, etc.**

Un mismo profesional puede ejercer, si tiene competencias, en varios puestos o roles, siempre y cuando, estos puedan ser compatibles, entendienddo como compatibles las acciones financiadas por las partidas presupuestarias de costes directos de personas A1 y A2.

## M. Elegibilidad gastos

**125. Se contempla conceder en el marco del proyecto una ayuda económica a las personas participantes para ropa para las entrevistas de trabajo o gastos de desplazamiento hasta las entrevistas misma. ¿En qué apartado del presupuesto solicitado debemos reflejarlo?**

Las dos partidas más similares serían la B7 y B11, sin embargo, los gastos propuestos no son elegibles en esta convocatoria, dado que la misma no contempla este tipo de gastos.

**126. ¿Se pueden imputar al proyecto el alta en Seguridad Social de las personas que realizan prácticas en empresas, que se requerirá próximamente?**

La elegibilidad de este gasto se encuentra a la espera de la publicación de la orden de elegibilidad de gastos de FSE para el periodo 2021-2027.

Probablemente sería posible, en cualquier caso, se prevé que el importe de dichos gastos sea muy limitado en el marco de +Empleo, ya que estimamos que los participantes apenas realicen prácticas de estudios universitarios o de Formación Profesional.

**127. ¿Es subvencionable el gasto por amortización de local en caso de que éste sea de propiedad y no necesitamos alquilar uno nuevo?**

No, los gastos de amortización de propiedades no son elegibles.

**128. Tras la lectura de las bases, en concreto del apartado económico de gastos, no hemos observado la posibilidad de destinar recursos económicos a incentivos de contratación a empresas. Nos gustaría confirmar la ausencia de dicha posibilidad.**

Esos gastos no son considerados elegibles.

**129. Respecto a las becas de transporte, nos gustaría saber qué documentación hay que recoger de los participantes para acreditar la necesidad de la beca por situación económica.**

Aquellas entidades cuyos proyectos sean finalmente seleccionados serán informadas posteriormente de los documentos acreditativos de elegibilidad de los participantes a presentar.

## N. Costes indirectos

**130. Respecto a los costes de la persona de comunicación, no localizamos en que partida presupuestaria deberían incluirse, ya que en el apartado B2 solamente pueden incluirse gastos de material de difusión. ¿El gasto de personal de comunicación lo podríamos incluir en personal de administración en los costes indirectos? Lo mismo ocurre con la coordinación ¿se incluye en el presupuesto en el coste de personal de administración?**

Por naturaleza del gasto, la partida correspondiente de imputación sería la partida presupuestaria C1 de costes de personal indirecto. Se recuerda que los costes indirectos deben ser inferiores al QUINCE POR CIENTO (15%) de los gastos directos de personal.

**131. En cuanto a los perfiles profesionales de Coordinadora y Justificadora, tenemos duda sobre si podrán ocupar esos puestos, personas que estén contratadas en la entidad como Técnicas de proyecto.**

Los gastos de personal de coordinación y apoyo (administración, sistemas, comunicación) no pueden ser imputados directamente con la actividad subvencionada. Estos gastos son de tipo general y requieren un criterio de imputación a la actuación en proporción porcentual. Estos gastos, enmarcados en la partida de costes indirectos, en virtud del modelo de costes simplificados aplicable, en ningún caso podrán representar más de un QUINCE POR CIENTO (15%) de los gastos directos de personal.